EXTRAORDINARIA

DE

BUENOS  AIRES

DEL DOMINGO 2 DE ABRIL DE 1820.

Buenos Aires Marzo 30 de 1820.

Siendo urgente la providencia de sumariar, y clasificar á los oficiales subalternos que firmaron la representacion en favor del proscripto Alvear y que regresaron á la ciudad despues de haber estado bajo sus órdenes, he venido en nombrar extraordinariamente para este efecto al Sr. coronel mayor D. Nicolas de Vedia, quien dará cuenta á esta superioridad, concluida que sea la causa, para la resolucion que en su mérito se estime de justicia: avísese al nombrado, y publíquese en la gaceta.—*Sarratea.*—*Manuel Luis de Oliden.*

Buenos Ayres Marzo 30 de 1820.

Siendo de absoluta necesidad la creacion de un tribunal militar extraordinario para juzgar sumariamente á los gefes de las tropas de línea, y oficiales sueltos de la guarnicion, que se han prestado á obedecer, cumplir, y hacer cumplir las órdenes expedidas por el proscripto Alvear, igualmente que á los oficiales que no se presentaron al gobierno desde el 26 del corriente hasta la mañana del 27 en que desaparecieron los peligros, para ayudarle y recibir sus órdenes en el conflicto; he venido en nombrar para este preciso objeto á los Sres. Coroneles mayores D. Ilarion de la Quintana D. Nicolas de Vedia, y el Coronel D. Luis Veruti con el auditor del tribunal ordinario Dr. D. Antonio Esquerrenea, cuyas causas serán juzgadas y sentenciadas por el expresado tribunal, y remitidas á este Gobierno para su aprovacion, avísese á los nombrados, y publíquese en la gaceta. — *Manuel de Sarratea.*—*Manuel Luis de Oliden.*

Está en mi deber y exige mi honor el acordar toda hospitalidad al general Alvear y numerosa comitiva de oficiales que le acompañan, oficiales que hace pocos dias ayudaron con heroismo á la reposicion de V. S. cuando la turba en Buenos Aires pedia la cabeza de V. S. y la del general Soler: aquellos esfuerzos que tube el honor de dirigir, y cuantos servicios he prestado en beneficio de esta Provincia los interpongo para con V. S. y el Exmo. Cabildo en

favor de estos buenos americanos á quienes dispensaré toda proteccion, suplicando á V. S. que en el caso de acceder á mi justa solicitud se digne mandar publicar una amnistia para aquellos individuos que voluntariamente quieran volver á su pais y al seno de sus familias. Sobre el particular dignese V. S. oir al Sargento Mayor D. Lucio Mansilla conductor de esta comunicacion.

Me parece muy expuesto el que el Ejército de esa capital se avance á este punto antes de ser desocupado por las tropas de mi mando. El general de vanguardia intima al Brigadier Carrera, gefe de una division dependiente del ejército federal para que entregue á los refugiados en ella, paso que mereceria la execracion pública y que yo jamas permitiria, oponiendo la resistencia á que se dispone el gefe á quien se han dirigido. Quiera V. S. dar sus órdenes para que las fuerzas del general Soler suspendan sus marchas para evitar un rompimiento que amenaza la total ruina de esta Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pilar Marzo 29 de 1820.—*Francisco Ramirez.*—Sr. Gobernador D. Manuel de Sarratea.

El gobierno de Buenos Aires invariable en los principios de justicia que ha proclamado, y consiguiente con el torrente de la opinion pública que se ha propuesto por norte en sus deliberaciones, ha convocado al Exmo. Cabildo, quien llamando á su acuerdo un considerable número de vecinos á quienes ha hecho presente la comunicacion de V. S. fecha de ayer, el voto mas explicado de esta reunion ha sido, que accederia con singular placer á la amnistia que ha sugerido la generosidad de V. S. si no tocase en el escollo de dar el gobierno un paso retrogrado, degradante, y vergonzoso, en los momentos que Alvear y los oficiales refugiados en su division han causado un estrago irreparable en la poblacion en tantas víctimas sacrificadas al desórden popular introducido por ellos mismos.

A las autoridades, y al pueblo de Buenos Aires que consideran el reconocimiento en que se hallan respecto de V. S. les es muy mortificante la idea de no hallar mas arbitrio para complacerlo, que el que para evitár todo motivo de rompimiento evacuen las tropas del mando de V. S. el territorio de esta Provincia llevando consigo á esos hombres desgraciados que se han hecho víctimas de sus propios caprichos.

Al mismo tiempo no puede el pueblo de Buenos Aires cuando propone un medio de conciliar sus deberes con la amistad de V. S., desentenderse de la precision de exigirle una garantia cual corresponde en estos casos para que en ningun tiempo sin prévio permiso del Gobierno de la Provincia pueda internarse en ella ninguno de los oficiales indicados, y cree seguramente que al conceder por la mediacion de V. S. la libertad de retirarse á aquellos en su division no se negará á asegurarle de esta solicitud porque de lo contrario se veria en el compromiso de no poder llenar las miras que V. S. se ha propuesto en este paso que seguramente le hace mas acreedor al reconocimiento de este pueblo.

Debia incluir á V. S. el acuerdo que se ha mandado extender por el Ayuntamiento, pero la premura del tiempo, no permite mas dilaciones en un negocio de tanta trascendencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Aires 30 de Marzo de 1820.—*Manuel de Sarratea.*—Sr. General D. Francisco Ramirez.

Ill.mo y Exmo. Sr.—El Gobierno de Buenos Aires ha recibido noticias fidedignas por distintos conductos de haber pasado á la Provincia de Entre Rios algunas fuerzas del ejército del mando de V. E., pero no ha querido dar asenso á ellas por que las cree incompatibles con la circunspeccion que ha observado en la anterior conducta de V. E.; no obstante si por desgracia fueran ciertas estas ocurrencias (lo que no se espera) no puede desentenderse de hacer presente á V. E. que aquella Provincia es una de las que forman el Estado de las Provincias Unidas en el nuevo pacto de Federacion sancionado el veintitres de febrero último como se instruirá V. E. por los adjuntos ejemplares de aquel tratado.

Por el artículo 4.º del mismo tratado observará V. E. que en los rios que bañan estas Provincias no pueden presentarse buques con otras banderas que las de las Provincias Federadas; y teniendo igualmente noticias que por el Paraná se han observado algunos buques con bandera de S. M. F. no puedo prescindir de protestar á V. E. sobre este paso, para que tenga á bien impartir sus órdenes á efecto de que quede por su parte libre la navegacion de dicho rio.

Aprovecho esta ocasion de renovar en el ánimo de V. E. las protestas de la mas alta consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1820. — *Manuel de Sarratea.* — Illmo. y Exmo. Sr. Baron de la Laguna.

Oficio del Ilustre Cabildo de San Luis al Sr. Gobernador.

El 15 de Febrero último, reunido la mayor parte de este benemérito Pueblo, arrancó el mando de Teniente Gobernador al Coronel graduado D. Vicente Dupuy, y sus habitantes quedaron en el pleno goze de los derechos de hombres libres bajo del mejor órden y disposicion, de modo que no hubo efusion de sangre ni oposicion en los que le rodeaban porque aun estos se hallaban oprimidos bajo el duro yugo de seis años perpetuados para ejercer una arbitrariedad sin límites, y sin subordinacion á las primeras autoridades de la nacion como lo comprobará el sumario que se le está siguiendo.

El mismo dia en acuerdo popular de los primeros ciudadanos, bajo del mejor órden se depuso tambien á los dos Alcaldes de primero y segundo voto, y un Regidor por que estos eran de la íntima relacion de Dupuy, y se nombraron otros de la confianza plena del Pueblo interinamente, reasumiendose el Gobierno en el Cabildo hasta que concurriese de su campaña la masa general de los Ciudadanos y por sus sufragios se nombrase el Gobierno que mejor les conviniese: efectivamente, verificada esta el 26 del mismo y discutidos allí nuestros derechos, por pluralidad de sufragios fueron servidos reelegir en el Gobierno á esta ilustre corporacion, siendo uno de los artículos de aquella acta que asegura nuestra libertad se participe esta noticia á los demas pueblos manifestándoles los sentimientos de confraternidad que animan á estos habitantes, y del convencimiento que les asiste de que sin la union con los demas, pueden triunfar el despotismo y la tirania, de los derechos de los hombres.

Este Cabildo Gobernador como órgano suyo tiene el honor de comunicárselo á V. E. advirtiéndole no subsisten trabas algunas que embarazen nuestro comercio y comunicacion, y que anhela al mismo tiempo por aquel gran dia en que toda la Nacion por medio de sus representantes sea ligada con lazos indisolubles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de San Luis y Marzo 1.º de 1820.—*Tomas Baras.*—*Manuel Herrera.*—*José Leandro Cortés.*—*Vicente Carreño.*—Excelentisimo Cabildo Gobernador de la Capital de Buenos Aires.

Otro de la misma Municipalidad.

Este Ilustre Cabildo, Gobernador de San Luis, tiene el honor de remitir á V. E. copia legalizada de la Acta que el dia 26 de febrero último celebró este virtuoso Pueblo reunido en masa, y bajo del mejor órden en la plenitud de sus derechos; como hombres libres sufragaron sus votos en número de doscientos ochenta y un ciudadanos, reeligiendo por la mayor pluralidad, el mismo Cabildo Gobernador interino que habia elegido el dia 15 del mismo para obtener el mando: omitimos por ahora (por la premura del tiempo) los nombres de los ciudadanos que con la mayor libertad prestaron sus sufragios en la eleccion del Gobierno, y que sancionaron los seis puntos esenciales que contiene dicha Acta. Lo que este Ilustre Cabildo Gobernador pone en la consideracion de V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de San Luis y marzo 9 de 1820. —*Tomas Baras.*—*Manuel Herrera.*—*José Leandro Cortés.*—*Vicente Carreño.*—Exmo. Cabildo Gobernador de la Capital de Buenos Aires.

Acta á que se refiere el oficio anterior.

En la ciudad de San Luis en veinteseis dias del mes de febrero de mil ochocientos veinte. El pueblo de dicha ciudad compuesto de todo su vecindario, asi de él como de la jurisdiccion con respecto á la Acta celebrada el quince del corriente antes de proceder á la eleccion de Cabildo propietario, despues de haber discutido en órden al método como en lo sucesivo debe regirse: acordó sea este por los puntos siguientes. 1.ro Que despues de pensar con maduro examen y escrupulosidad en los sugetos en quienes habia de depositar sus derechos en la administracion del mando se nombrase un presidente ante quien pudiese exprimir sus sufragios, que resolvió lo fuese el Ilustre Cabildo Gobernador interino, de cuyo zelo por la libertad del Pais estaba satisfecho.

2.do Que el Gobierno sea compuesto del Ayuntamiento, y de consiguiente que en él solo se refundan ó reasuman las facultades de entender en los cuatro casos ó causas, á saber: Político, Militar, Hacienda, y Guerra, por cuya razon su título será el de Cabildo Gobernador.

3.º Que en dicho Ayuntamiento reside la facultad de convocar el cuerpo de oficiales, y con ellos elegir y nombrar un comandante de Armas en un sugeto revestido de las circunstancias relativas al tal ministerio, y de su aprovacion.

4.º Que respecto á que la esperiencia ha enseñado que residiendo el poder gubernativo en una sola persona está expuesto el ayuntamiento á que sus funciones sean entorpecidas por él, desde ahora queda extinguido este empleo hasta que se establezca por la nacion el método mas conveniente.

5.º Que el cabildo entrante como que en él se refunde el peso del gobierno tiene obcion, y poder para disponer conforme ocurran sus respectivas urgencias de la renta anexa á dicho empleo con concepto á las contingentes entradas de la caja como igualmente á asignar la renta que se le ha de dar al comandante de las armas.

6.º Que será de la obligacion del Ayuntamiento oficiar á los pueblos circunvecinos avisándoles los sentimientos de confraternidad que animan á los habitantes de S. Luis, en cuya conformidad procedieron á la eleccion de cabildo gobernador del modo que sigue.

Concuerda á la letra con la acta original que obra en este archivo del Cabildo Gobernador de que certificamos por falta de escribano.— *Tomas Baras.* — *Manuel Herrera.*

Otra comunicacion de dicho Cabildo.

Depositado el mando del gobierno en esta municipalidad por el voto general del Pueblo que depuso al teniente gobernador D. Vicente Dupuy ha tenido el placer de recibir la circular que V. S. se ha dignado dirigir con los impresos que la acompañan: Ellos nos dan una idea del estado actual de los pueblos oprimidos hasta aqui por la arbitrariedad, y nos muestran al mismo tiempo el horizonte de nuestra suspirada libertad: tenemos el honor de felicitar á V. S. á nombre de este virtuoso vecindario que mutuamente se congratula por tan felices acontecimientos de recomendar la gratitud que le debe por la generosidad de su oferta.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Luis y Marzo 15 de 1820.—*Tomas Baras.*—*Manuel Herrera.*—*José Leandro Cortés.*—*Vicente Carreño.*— Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Remito á V. S. la adjunta representacion que este vecindario me suplica eleve á sus manos; por ella se impondrá V. S. de sus sentimientos y del estado de este Pueblo, y partido. Yo no condescenderia con su súplica si no la hallase justa, y racional. Espero de V. S. me noticie su superior resolucion para dar satisfaccion á estos vecinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Baradero y Marzo 26 de 1820.—*Bonifacio Acuña.*— Sr Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires 31 *de Marzo de* 1820.

Recibido con la representacion que se acompaña de los vecinos del Baradero. Queda desde hoy retirado el fuero concedido á la 9.ª compañia del Regimiento N. de Campaña al cargo del Coronel D. Bernabe de San Martin, y reducida á la clase de las demas compañias del mismo regimiento, como asimismo ex-

tinguida la comandancia de armas en el dicho punto del Baradero. Expidásele al enunciado Coronel su cédula de licencia absoluta del servicio, con goze por ahora de fuero, y uniforme; hasta las resultas del sumario informativo, que deberá obrar inmediatamente el Alcalde D. Bonifacio Acuña sobre la multa exigida á D. Pedro Magallanes, y demas hechos de esta especie que se indican, procediendo á ello como comisionado especial de este Gobierno, con allanamiento de todo fuero á las personas que deban comparecer en él, y dando cuenta luego de concluido. Trascríbase al despacho de la guerra para su cumplimiento en la parte que le toca, al Alcalde para inteligencia y satisfaccion de aquel vecindario y demas efectos que se previenen: Tómese razon en el tribunal de cuentas, y cajas principales; y publíquese en gaceta con la representacion y oficio que lo motiva.—*Oliden.*

Representacion á que se refiere.—Sr. Alcalde Territorial.

Los vecinos del Baradero y su partido abajo firmados ante V. con el debido respeto parecemos, y decimos que interesados en nuestra comun felicidad, y con el fin de separar de entre nosotros la ruinosa discordia que ha cinco años se halla introducida en este pueblo y partido, esperamos sea esta la última vez que hacemos un reclamo tan justo, y equitativo.

Cuando se hizo el arreglo de estas milicias en el año de 815, ya preveiamos los funestos resultados que debian seguirse á nuestra comun tranquilidad; por esto es, que en aquellos momentos reunidos todos, nos apersonamos al Sr. Coronel Usal, comisionado para este arreglo; reclamamos contra el nombramiento que habia hecho de los principales gefes en solo los individuos de la familia de los San Martines que habia pretendido siempre dominarnos sin mas mérito que descender, segun dicen, de unos progenitores ilustres: se nos contestó en aquella ocasion por el citado Coronel Usal: que nos presentásemos en forma de derecho, lo hicimos en aquel mismo año, elevando sobre el particular una queja ante la suprema autoridad; el favor, y la intriga fueron los resortes que se opusieron á la justicia de nuestro reclamo; nada conseguimos; todo se suprimió por el alto patrocinio del Secretario Tagle, quedando mas expuestos á las furias de unos gefes que se consideraban agraviados.

Desde esta época ¡que dura servidumbre hemos sufrido! los unos multados arbitrariamente en sus haciendas; otros perseguidos por solo la personalidad bajo pretesto de bien público, y todos en cierto modo despreciados por las preferencias injustas que únicamente eran debidas á la baja adulacion. Recordamos para comprobante de esto entre otros hechos, cierto número de cabezas de ganado sacadas de multa á D. Pedro Magallanes por no haber asistido á una citacion. La relegacion que ha sufrido nuestro Párroco por el espacio de ocho meses sin mas fundamento que hallarse el coronel San Martin resentido por el informe favorable que dió á la primera representacion que hicimos. Finalmente el desprecio con que ha mirado todos nuestros sacrificios por la injusta preferencia que ha hecho de la nona compañia de este regimiento alcanzándole San Martin el privilegio del fuero militar. ¿Que cotejo puede haber en los servicios de los que componen esta compañia, y los nuestros? ellos solo sirven con su persona; nosotros con esta, y nuestros intereses, siendo inconcuso que el privilegio del fuero ha servido únicamente para desazones con los vecinos, para ver despreciada la autoridad del Alcalde, y para ser el asilo de los delincuentes, quedándose sin castigo. De este modo se ha conseguido rivalizar los ánimos, mantenernos mutuamente alarmados, y expuestos á todo género de tropelias. Podriamos deducir una porcion de hechos en confirmacion de lo que exponemos, pero no queremos ser molestos, y ellos saldrán á su tiempo.

Decimos por último, que no solo nuestra capital debe disfrutar la gloria al verse libre de sus opresores; nosotros queremos tambien respirar ese aire de libertad sin faltar á nuestros deberes: queremos ver sin autoridad entre nosotros á un sugeto como D. Bernabé San Martin que ha sido en este partido uno de los agentes mas análogos á las ideas de la antigua administracion. Su orgullo infunda-

do ha sido la causa de nuestras mutuas rivalidades, las que nos han puesto al borde del precipicio; hablamos con quien ha presenciado los sucesos que han ocurrido, y esto nos basta. No queremos tampoco privilegios infundados en nuestros convecinos, solo nos deseamos el respeto, y atenciones que cada uno se merezca por sus operaciones.

Esta es nuestra solicitud Sr. Alcalde: desaparezca de este lugar la negra discordia separando el monstruo que la ha introducido. Vivamos bajo una sola cabeza, y bajo una misma jurisdiccion ordinaria aniquilándose el fuero militar de la nona compañia. Conocemos que no está en sus facultades otorgar lo que pedimos, y asi suplicamos se sirva elevar está nuestra representacion al Sr. Gobernador de la Provincia, para qne con arreglo á la nota insertada en el auto cabeza de preceso contra los reos de lesa patria, en la que se previene que se darán tambien á la prensa las causas menores que ocurran de otros que han tenido complicidad, se sirva tener en consideracion este justo reclamo que hacemos, por tanto:

A. V. pedimos, y suplicamos lo ejecute segun llevamos expuesto, que es justicia que pedimos.—*José Altamirano.—Antonio Vera.—Pedro Belasco.—Manuel de Castro.* — *Teodoro Gadea.* — *José Iglesias,* — *Alejandro Delgado.—Pablo Ruiz.—José Prudencio Chena.—Francisco Gorosito.—Pedro Magallanes.*—A ruego de Agustin Cerene por no saber firmar, *Gregorio Castro.*—A ruego de Gregorio Sedema, *José Altamirano.* — *Antonio José Verdugo.*—Por no saber firmar Felix Serrano lo hizo á su ruego, *Antonio José Verdugo.*—A ruego de Mariano Gomez, de Benito Ludueña y de Tomas Celio, *Francisco Morvigo.*—A ruego de Elias Melo por no saber firmar, *Juan Julian Navarro.* — *Marcelino Castro.*—Por mí y á ruego de Miguel Acuña, Luciano Troncoso, Domingo Troncoso y Francisco Villegas, *Francisco Morciego.* — *Juan Agustin Castro.* — Por mí y á ruego de D. Pedro Cruz, de Bartolome Cruz, de José Sosa y de Tomas Sosa, *Francisco Flores.—Fernando Cabiedes.* — A ruego de D. Manuel Hidalgo firmé, *Marcelino Castro.*

Orden general del 1.º de Abril de 1820.

Ciudadanos: una de las primeras ofertas que me habeis hecho fue conservar el órden y respeto á vuestros oficiales y gefes. Con sumo disgusto mio llegan á mis oidos los clamores del pueblo y vecindario que han azorado algunos de los mismos que se os reunen: tambien entiendo y me es indispensable, reprender la insubordinacion en que otros incurren respecto á sus oficiales y gefes. Ciudadanos: para llevaros á el fin que os proponeis, no solo habeis de obedecer gustosos mis órdenes, sino tambien las que os den vuestros gefes: tengo recursos para sosteneros y daros los alimentos necesarios mientras esteis fuera de vuestras casas, os ruego persigais á los que causen daños á los vecinos, ó desmientan la obligacion en que estais de uniros por vuestro interes mismo; de lo contrario tomaré otras medidas aunque me sean repugnantes.

Ciudadanos: union, virtudes, y respeto á vosotros mismos os recomienda vuestro compañero.— *Soler.* — Es copia.—*Soler.*

En el número de ayer del *Año veinte* se trata de acriminar la conducta del Gobierno: los documentos impresos desde el número 1. al 28 y los que insertamos en este la justifican demasiado. Sin embargo para evitar la impresion que pueden recibir los incautos, se ha vendido aquel con el siguiente párrafo.

El editor de la gaceta ministerial.

Hemos leido el núm. 2. del *Año 20*, y los dos papeles que en él se insertan, titulado el primero *Contestacion á los remitidos contra Carrera*—sin firma, y el segundo de 28 de Marzo último subscripto por *Los Cívicos de la Union.* Nosotros estamos muy distantes de creer que las calumnias que sienta el segundo, contra el Sr. Gobernador de la Provincia, puedan ser parto de los cívicos de esta ciudad, si es que á ellos aluden los calumniantes con la firma usurpada de *Los Cívicos de la Union*, y aún nos avanzamos á decir que de ninguno de los honrados habitantes á cuya frente ha obrado dicho señor contra los sublevados, con quienes se le asegura cómplice. Sin embargo estamos autorizados para dar las gracias por su parte á los celosos autores de ambos papeles por el empeño que manifiestan en destruir la confianza pública en su persona, y la ocasion que le presentan de practicar con fruto los principios que tiene proclamados en esta parte. Los enemigos de la libertad de Imprenta sabrán esta vez que el hombre honrado no tiene por que temerla, y que ella es una arma peligrosa solo para el impostor. Buenos Aires 1.º de Abril de 1820.—*Bernardo Velez.*

IMPRENTA DE ALVAREZ.